República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023021610 DE 23 de Mayo de 2023
Por la cual se Autoriza una solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas.

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20204539 **RADICACIÓN:** 20231041175 **FECHA:** 21/02/2023
REGISTRO SANITARIO: NSA-0010668-2021 **VIGENCIA** 16/06/2031

ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nro. 2021023925 de 16 de junio de 2021, el INVIMA concedió NOTIFICACION SANITARIA NSA-0010668-2021 por el termino de DIEZ (10) años al producto que se describe a continuación: VIGENTE HASTA: 2031/06/16 EXPEDIENTE: 20204539 RADICACION: 20211115715 MODALIDAD: FABRICAR Y VENDER al PRODUCTO: MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR CREMA BATIDA. MARCA: BATICREMA, PRESENTACIÓN COMERCIAL: De 1 g a 1000 g (en intervalos de 1 gramo), TITULAR(ES): QUALA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C., FABRICANTE(S): QUALA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.

Que mediante escrito número 20231041175 radicado el 21/02/2023, la Señora MARIA ANGÉLICA RODRÍGUEZ BARRIOS, actuando en calidad de representante legal, presentó solicitud de autorización de agotamiento, en lo referente que en las etiquetas actuales del producto MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR CREMA BATIDA., en presentación de 50g marca(s) Bari Crema, presentan falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado en lo referente al cambio normativo de información nutricional de Resolución 333 de 2011 a Resolución 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023.

CONSIDERANDO

Que una vez evaluada la petición allegada, se pudo constatar que esta no contraviene lo dispuesto en la Resolución 2016028087 de fecha 26/07/2016, “Por la cual se establecen los lineamientos para la autorización de agotamiento de existencias de etiquetas y uso de adhesivos en alimentos”, Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano” y Artículo 6 de la Resolución 2492 de 2022 “por la cual se modifican los artículos 2°, 3°, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021, mediante el cual se fijan las pautas sobre las etiquetas, empaques y rótulos, el uso de adhesivo y autorización de agotamiento de empaques y Resolución 254 de 2023 “Por la cual se corrige un yerro en la Resolución 2492 de 2022 modificatoria de la Resolución 810 de 2021”.

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal, para acceder a lo solicitado y en consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a QUALA S.A. con domicilio en TOCANCIPA - CUNDINAMARCA el agotamiento de etiquetas del producto presentan falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado en lo referente al cambio normativo de información nutricional de Resolución 333 de 2011 a Resolución 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023, otorgándole un término de hasta el **14 de junio de 2024.**

ARTICULO SEGUNDO: El tiempo citado en el Artículo Primero de la presente resolución, hace referencia al tiempo durante el cual el producto puede ser comercializado con la etiqueta suministrada al momento de la solicitud para agotamiento radicada con el número 20231041175 radicado el 21/02/2023. Por tal razón, una vez se agote el plazo concedido, las etiquetas con las que se comercialice el producto deben cumplir cabalmente con lo establecido en las resoluciones 005109 de 2005, 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 expedidas por el Ministerio de la Protección Social, o los reglamentos que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023021610 DE 23 de Mayo de 2023
Por la cual se Autoriza una solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas.

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 23 de Mayo de 2023
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
VB. Coordinadora Angela Rueda. Proyectó: Mónica Garzón. Legal Cristina De La Ossa P.

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2023/05/23 20:50:56 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia